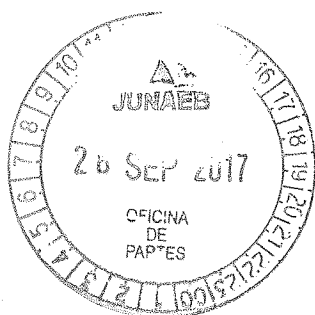


RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 724 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N°

2632

SANTIAGO,

28 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 43 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 423 de 2015 de la Dirección Regional del Maule, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 724 de 2015 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 4 y el 26 de marzo de 2015, la Dirección Regional del Maule envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el “prestador” o “recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 423 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$12.069.377.- (Doce millones sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 724 de 2015 de la Dirección Regional del Maule, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$10.863.473.- (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 724 de 2015;

5.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación



y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$10.863.473.- (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$10.863.473.- (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos), según dan cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$10.863.473.- (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$10.863.473.- (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$ 5.512.704.-	\$ 5.512.704.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 5.350.769.-	\$ 5.350.769.-
Total	\$10.863.473.-	\$10.863.473.-



ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Kepa de Aretxabala Etchart, a don Kepa de Aretxabala Herazo, a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representantes legales de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., ambos con domicilio en Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/jmf

Distribución:

1. Servicios alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Dirección Regional de JUNAEB; Región del Maule.
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 994/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 22/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001399	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	3057	07		C1	9.a	13/08/2015	SEGÚN LA RESOLUCIÓN N° 481 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, NUMERO 4, LETRA A, TRATADO A PROPOSITO DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS, ESTABLECE QUE PARA QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA POR ESTE CONCEPTO, SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE DICHA PLAGA ES IMPUTABLE A LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, LA ERRADICACIÓN Y SERVICIOS EXTERNOS DE CONTROL DE PLAGA SON RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR. POR LO ANTERIORMENTES EXPUESTOS SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO."	1.722.720	1.722.720
2015	03	2015001400	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16617	07		C6	6.a	14/08/2015	SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N°000763 CON FECHA 09/03/2015 POR MANTENCIÓN DE REFRIGERADOR Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORA EN MATERIA DE ACCIONES CORRECTIVAS POR DESVIACIÓN DE TEMPERATURAS. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	179.163	179.163
2015	03	2015001401	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	3081	07		C1	1.a	13/08/2015	SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. SE ADJUNTA CARTA DE DIRECTORA DONDE SEÑALA QUE ENCARGADA DEL PAE AUTORIZÓ EL CAMBIO MINUTA Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	344.544	344.544
2015	03	2015001401	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	3081	07		C6	6.a	13/08/2015	SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 000762 CON FECHA 09/03/2015 POR MANTENCIÓN DE REFRIGERADOR Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	334.208	334.208



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Notificación: 22/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	1.a	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA TRASLADO DE MANIPULADORA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INDICE DE GESTION. SE ADJUNTA ANEXO DE TRASLADO POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 11 "REQUISITOS DE INDICE DE GESTION", ESTA DEFINIDO POR JUNAEIB LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULAR POR ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A NUMERO DE RACIONES Y TIPO DE SERVICIO., PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE ALIMENTACION CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICION BASICA, MEDIA Y HOGARES. (SISTEMA TIPO MIXTO RANGO: 521, 650 RACIONES. CORRESPONDEN 5	172.272	172.272
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	3.b	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REPARA FILTRACION DE LAVAFONDOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 7758 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE MEDIO DE TRABAJO N° 0007758 DE FECHA 06/04/2015), AUNQUE DIO SOLUCIÓN TOTAL AL INCUMPLIMIENTO, ESTA SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. POR OTRA PARTE, SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15 PARRAFO 2 ¿INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR¿, (DE LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS), ESTE ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA RED DE AGUA EXISTENTE, INCLUYENDO SERVICIOS HIGIENICOS DEL PERSONAL	344.544	344.544
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	4.a	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REPARA MUEBLE SIN PUERTA Y MALLA MOSQUITERA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 7758-7759 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCION N° 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACION "ORDEN DE TRABAJO N° 0007759 DEL 06/04/2015" QUE DA SOLUCIÓN TOTAL AL INCUMPLIMIENTO, LAMENTABLE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. LOS 5 DÍAS HABILES CONTADOS DESDE 25/03/2015 (FECHA DE ENVIO DEL ACTA), SE VENCIERON EL 07/04/2015.	344.544	344.544
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	5.a	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA ELIMINADOR ELECTRICO DE INSECTOS SEGUN GUIA N° 1645985 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCION N° 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACION "GUIA DE DESPACHO N° 1645985 DEL 06/04/2015" QUE DA SOLUCIÓN TOTAL AL INCUMPLIMIENTO, LAMENTABLE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. LOS 5 DÍAS HABILES CONTADOS DESDE 25/03/2015 (FECHA DE ENVIO DEL ACTA), SE VENCIERON EL 07/04/2015.	344.544	344.544
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	7.a	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA ASADERAS Y ABRIDOR TARRO MARIPOSA SEGUN GUIA N° 1645985 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCION N° 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACION "GUIA DE DESPACHO N° 1645985 DEL 06/04/2015" QUE DA SOLUCIÓN TOTAL AL INCUMPLIMIENTO, LAMENTABLE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. LOS 5 DÍAS HABILES CONTADOS DESDE 25/03/2015 (FECHA DE ENVIO DEL ACTA), SE VENCIERON EL 07/04/2015.	344.544	344.544
2015	03	2015001748	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16535	07		C6	9.a	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA EXTINTOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 7758 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 02, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCION N° 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACION "ORDEN DE TRABAJO N° 0007758 DEL 06/04/2015" QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, LAMENTABLE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. LOS 5 DÍAS HABILES CONTADOS DESDE 25/03/2015 (FECHA DE ENVIO DEL ACTA), SE VENCIERON EL 07/04/2015.	344.544	344.544



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 22/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001331	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16513	07		C6	3.b	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS). ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA MANTENCIÓN EN CANTERÍAS DE GAS PARA SOLUCIONAR FILTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE CALEFON PARA AGUA CALIENTE EN BAÑO DE MANIPULADORAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 73811. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO POR EL PRESTADOR, (ORDEN DE TRABAJO N° 0073811 DE FECHA 10/03/2015) DIO SOLUCIÓN TOTAL AL INCUMPLIMIENTO Y AUNQUE ESTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO, FALTA QUE EL GASIFER QUE REALIZA LA INSTALACIÓN DE GAS, SEA PERSONAL CALIFICADO POR LA SEC. POR OTRA PARTE, SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 8 ; COMBUSTIBLE,, PARA EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, EL PRESTADOR SERA RESPONSABLE DE LAS CONEXIONES Y LA MANTENCIÓN DE ESTAS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, DICHAS INSTALACIONES Y CONEXIONES DEBEN SER REALIZADAS POR PERSONAL CAPACITADO, ACREDITADO POR LA SEC. Y FINANCIADAS POR EL PRESTADOR.	344.544	344.544
2015	03	2015001331	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16513	07		C6	4.a	13/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS). ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA MANTENCIÓN EN MALLA MOSQUETERA, SE REPARA PUERTA EN MAL ESTADO MUEBLE GUARDA VAJILLA Y SE INSTALA LUMINARIA CON PROTECCIÓN, SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 73811. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN SEGUN RESOLUCIÓN N°481/2011, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PESE A QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN ADJUNTO ESTA DENTRO DEL PLAZO (ORDEN DE TRABAJO N° 0073811 DEL 10/03/2015, ESTE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, "FALTA REPARAR LA PUERTA ROTA DEL MUEBLE GUARDA VAJILLA".	344.544	344.544
2015	03	2015001331	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16513	07		C6	7.a	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS). ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA BASURERO, ABRELATAS, PALETAS DE MADERA, TERMOMETRO SEGUN GUIA N° 1641267, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. SE REALIZA MANTENCIÓN A CALEFON SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 73813. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO POR EL PRESTADOR, (GUIA DE DESPACHO N° 1641267 DEL 09/03/2015 Y ORDEN DE TRABAJO N° 0073813 DE FECHA 11/03/2015), MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DIERON SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, Y DENTRO DEL PLAZO, ESTA FUE PARCIAL, DADO QUE SE INSTALO CALEFONT DE 8 LITROS EN VES DE UNO DE 11 LITROS. POR OTRA PARTE, SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 15 PÁRRAFO 3 ,MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR", EL CALEFONT DEBERÁ A TENER UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 11 LITROS.	344.544	344.544
2015	03	2015001331	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16513	07		C6	12.b	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS). ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA TERMOMETRO SEGUN GUIA N° 1641267, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 3 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, NO SE ADJUNTA MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, "CAPACITACIÓN A MANIPULADORA", Y ASI DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM, SEGUN LO DESCRIBE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3 DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11	1.033.632	1.033.632
2015	03	2015001331	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	16513	07		C6	12.j	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS). ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ENTREGA MESON ACERO INOXIDABLE CON REJILLA PARA GUARDAR VAJILLA, DE ACUERDO A LO CONVERSADO CON ENCARGADO JUANAEB SEGUN GUIA N° 1641267. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 3 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, NO SE ADJUNTA MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, "CAPACITACIÓN A MANIPULADORA", Y ASI DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM, SEGUN LO DESCRIBE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3 DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 22/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001578	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2955	07		C1	9.a	13/08/2015	SEGUN LA RESOLUCION N° 481 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, NUMERO 4, LETRA A, TRATADO A PROPOSITO DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS, ESTABLECE QUE PARA QUE PROCEDA LA APLICACION DE UNA MULTA POR ESTE CONCEPTO, SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE DICHA PLAGA ES IMPUTABLE A LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, SEGUN BASES DE LICITACION, LA ERRADICACION Y SERVICIOS EXTERNOS DE CONTROL DE PLAGA SON RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR. POR LO ANTERIORMENTES EXPUESTOS SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO."	1.722.720	1.722.720
2015	03	2015001578	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2955	07		C6	6.a	14/08/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 000767 CON FECHA 12/03/2015 POR REGULAR TERMOSTATO DE REFRIGERADOR. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACION DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACION (0 A 5 °C).	530.598	530.598
2015	03	2015001658	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2968	07		C1	9.a	13/08/2015	SEGUN LA RESOLUCION N° 481 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, NUMERO 4, LETRA A, TRATADO A PROPOSITO DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS, ESTABLECE QUE PARA QUE PROCEDA LA APLICACION DE UNA MULTA POR ESTE CONCEPTO, SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE DICHA PLAGA ES IMPUTABLE A LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, SEGUN BASES DE LICITACION, LA ERRADICACION Y SERVICIOS EXTERNOS DE CONTROL DE PLAGA SON RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR. POR LO ANTERIORMENTES EXPUESTOS SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO."	1.722.720	1.722.720
2015	03	2015001658	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2968	07		C6	9.a	14/08/2015	POR ERROR U OMISION ACTA FUE GENERADA CON DOS FOLIOS (2015001658 Y 2015001764) SIN EMBARGO SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO N° 1644343 CON FECHA 27/03/2015 POR ENTREGA DE SENALETICAS Y ORDEN DE TRABAJO N° 0058483 CON FECHA 27/03/2015 POR PEGAR SENALETICA. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 02 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 13 "PREVENCIÓN DE RIESGOS", SEÑALA QUE EL PRESTADOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEFINIDOS EN EL RSA (DS 977/1996), Y EN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, SEGUN DECRETO N° 594/1999, DESTACANDO EL ASPECTO DE, SENALETICA DE SEGURIDAD.	344.544	344.544
Total													10.863.473	10.863.473



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	724	Fecha Resolución Notificación:	22/07/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:		724	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	22/07/2015	



CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18						
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774356833						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860						
	REMITENTE		DESTINATARIO								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD HENDAYA S.A.C								
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA								
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUDAHUEL								
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 9031033									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774356833									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 400		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-9031033-7		Nº Envío 0001-11.617.045		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24			

CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18						
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774356833						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860						
	REMITENTE		DESTINATARIO								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD HENDAYA S.A.C								
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA								
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUDAHUEL								
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 9031033									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774356833									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 400		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-9031033-7		Nº Envío 0001-11.617.045		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24			